



ACUERDO DE CONCEJO N°029-2024-MDEA

El Agustino, 11 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: en la sesión de concejo de la fecha, el memorándum N°1543-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°0406-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°317-2024-SGTL-GSEG/MDEA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N°373-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Informe N°267-2024-SGTL/GSEG/MDEA, emitido por la Subgerencia de Transporte Local; el Informe N°226-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°094-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual Inversiones y Cooperación Técnica, el Informe N°212-2023-GSC/MDEA, emitido por la Subgerencia de Transporte Local, los Oficios N°D000206-2023-ATU/DFS y N°D-000003-2024-ATU/DFS, emitida por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, respecto a la propuesta de Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y La Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N°D-000206-2023-ATU/DFS, de fecha 09 de agosto del 2023 y Oficio N°D-000003-2024-ATU/DFS de fecha 05 de abril del 2024, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, señala que de acuerdo a los convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre ATU y los gobiernos locales, es factible que el gobierno local coadyuve al ordenamiento del servicio público de transporte terrestre de personas dentro de su jurisdicción a través del apoyo con fiscalización de transporte y/o apoyo logístico para el desarrollo de las acciones de fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, e invita para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de continuar con el proceso de gestión para su firma;

Que, mediante Informe N°094-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, de la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica, emite opinión técnica en el





marco de sus competencias, considerando que la propuesta de convenio formulada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, es técnicamente viable;

Que, con Informe N° 267-2024-SGTL/GSEG/MDEA, la Subgerencia de Transporte Local comunica que corresponde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas; porque, dicho convenio permitirá minimizar y/o erradicar la informalidad del servicio y la inseguridad de las diferentes modalidades del transporte terrestre de personas, a través de acciones de fiscalización y control. Se podrán aplicar sanciones a los infractores, como también los operativos en los puntos críticos y conflictivos aliviando la congestión vehicular, permitiendo resultados positivos en la economía de la población;

Que mediante el Informe N°0406-2024-OGAL/MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil emite opinión favorable a la propuesta de convenio de Cooperación entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Municipalidad Distrital de EL Agustino para la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, por lo que, se debería someterlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante memorándum N°1543-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Secretaría, los actuados en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

Artículo 1. – APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas dentro de la jurisdicción.

Artículo 2. – AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino la suscripción del convenio aprobado.

Artículo 3. – PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino, www.mdea.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE